

	FORMATO: ACTA	Versión: 7.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 07/03/2023
		Código: GDC-F-01

ACTA

DATOS GENERALES

CUR-PROYECTO	Convenio interadministrativo de Uso de recursos No 1144-2021, suscrito entre el MVCT y el Municipio de Ipiales, La Empresa de Obras Sanitarias de la provincia de Obando EMPOOBANDO E.S.P. y el Departamento de Nariño, cuyo objeto es la OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE P.T.A.P. DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
FECHA:	2 de noviembre de 2023
HORA:	4:20 - 5:30 Pm
LUGAR:	Reunión virtual
ASISTENTES:	Se registra datos en listado de convocatoria

Siendo las 4 y 20 pm se inicia al Comité técnico de seguimiento convocado por el MVCT , contando con la participación del señor alcalde municipal del municipio de Ipiales doctor Luis Fernando Villota Méndez; Julio Vicente Burbano Ruiz Gerente de EMPOOBANDO E.S.P., Juan Manuel Sarasty Rosero Subgerente de Proyectos de EMPOOBANDO E.S.P y supervisor del presente proyecto; doctora María Eugenia Meneses Subgerente Financiera EMPOOBANDO E.S.P y José David Pinchao, Asesor de Planeación y Desarrollo de EMPOOBANDO E.S.P Y la ingeniera Marcela Enríquez en su calidad de contratista de apoyo al seguimiento de los proyectos del departamento de Nariño por parte del Ministerio de vivienda ciudad y territorio.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Se resalta el fundamento jurídico del desarrollo de los comités de seguimiento, como lo contempla la cláusula segunda del convenio interadministrativo de Uso de Recursos No 1144-2021, que estipula como obligación general de las partes exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. Igualmente, y en concordancia con la numeral 8 de la cláusula tercera que establece las obligaciones del municipio, se ha convocado al municipio de Ipiales, quien debe ejercer la supervisión.

Igualmente, considerando las obligaciones del ejecutor contempladas en la cláusula cuarta del citado convenio, dentro de las cuales se contempla la de Garantizar la ejecución del proyecto, de conformidad con el presupuesto y plan de inversiones del proyecto presentado y viabilizado, efectuar en tiempo real el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de los proyectos, exigir al interventor del contrato la información referente a la ejecución del proyecto y disponer de un archivo donde se recopile toda la documentación del mismo, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas o requerimientos que en el contexto de las obligaciones de seguimiento efectúe el Ministerio, establecer dentro de los contratos derivados la imposición de sanciones de apremio, con observancia al debido proceso, de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto, diligenciar en la periodicidad exigida por El Ministerio, el Sistema de Información para la Gestión y Control de los Programas de Agua y Saneamiento Básico SigeVAS, con la información correspondiente, a la ejecución de los contratos de obra e interventoría.

Teniendo en cuenta el anterior contexto, se analiza la información entregada al MVCT por parte de EMPOOBANDO, en lo relacionado con el informe del contrato de interventoría previo, y los informes de interventoría No 1 y No 1 previo al informe previo.

	FORMATO: ACTA PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Versión: 7.0
		Fecha: 07/03/2023
		Código: GDC-F-01

Se realiza la observación relacionada con la responsabilidad que le ocupa al ejecutor de entregar un informe de cada informe presentado por el interventor y no solamente un oficio remisario donde traslada el informe de interventoría al MVCT.

Se relaciona a continuación el análisis mínimo que debe contener cada informe de supervisión, mismo que debe transmitirse a la interventoría y presentar en el menor tiempo posible la subsanación de las observaciones.

1. EN CUANTO AL INFORME PREVIO:

- El informe previo entregado a este Ministerio, es el presentado por parte de la interventoría a EMPOOBANDO, pero no se entrega el informe por parte de EMPOOBANDO E.S.P., con el respectivo análisis del mismo, considerando los lineamientos de las resoluciones 330 de 2017 y 331 de 2019, y de los documentos que hacen parte integral del proceso de contratación del interventor y del contratista de obra.

- El informe previo presentado por la interventoría no presenta el análisis de la PTAP a construir y sus procesos inherentes, considerando lo expuesto por ésta con respecto a la calidad de la fuente en los comités técnicos celebrados los días 10 de agosto y 29 de Agosto, y en la comunicación por Sistema de Gestión documental con radicado 2023ER0103129. Es importante que el análisis realizado a la documentación (estudios y diseños) permita que la interventoría conceptúe y amplíe el informe que presentó ante el Municipio de Ipiales, el PDA Nariño y ante la presente cartera Ministerial.

Al respecto, es procedente traer a colación lo contenido en el numeral 1 del artículo 35 Capítulo 5 de la resolución 330 de 2017 que tiene que ver con el procedimiento General de la interventoría en lo que atañe en el informe previo o inicial el cual debe acreditar entre otros, los aspectos técnicos. Dicho esto, no se observa el análisis hidráulico del proyecto, pese a que dentro de las cargas impuestas por el contrato de interventoría está un especialista en Hidráulica y un especialista en instrumentación y control.

De la misma manera, no se analiza si el personal dispuesto en obra tanto del contrato de obra como de interventoría, cumple con las cargas asignadas en el pliego de condiciones y si cumplen con los requisitos de experiencia y estudios exigidos.

- El numeral 4 del informe se titula como *aspectos técnicos* y transcribe el presupuesto contratado. No se evidencia el análisis del presupuesto a profundidad, confrontando lo encontrado en la localización y replanteo con el estudio de cantidades cotejadas con planos, análisis de los precios unitarios, AUI y balance económico del contrato. Lo anterior, pese a que dentro del plan de cargas de la interventoría se encuentra un especialista en costos y presupuestos.

- No se presenta el análisis de planos hidráulicos, estructurales.

- No se presenta el cronograma de trabajo ni tampoco cuales han sido las acciones adelantadas para la entrega de éste insumo que constituye la carta de navegación de la ejecución del proyecto.

No se presenta el plano de implantación de las estructuras del proyecto con respecto a los predios que pertenecen al Municipio, aspecto que permite dar claridad frente a la ubicación de las mismas en dichos predios.

No se analiza la vigencia de las resoluciones de ocupación de vía y de los permisos ambientales ni la programación o plan de acción frente a los requerimientos exigidos por dichas licencias.

	FORMATO: ACTA	Versión: 7.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 07/03/2023
		Código: GDC-F-01

2. FRENTE AL INFORME DE INTERVENTORÍA No 1. (AGOSTO 28 DE 2023)

El numeral 2. Introducción.- menciona lo siguiente: "(...)en este caso el agua que se capta en la bocatoma ubicada en el sector Río Blanco en el Municipio de Carlosama, se trata de un agua totalmente residual, debido a que aguas arriba de la captación se presentan vertimientos de residuos lácteos y actividades de ganadería. Por tal motivo es importante tener un tratamiento de estas aguas para conservar el ciclo de agua y del medio ambiente, pues esto permite un mejor acceso al agua potable evita agentes contaminantes que puedan presentar dentro de esta para la protección de la salud de la comunidad". Pese a describir esta situación el informe no presenta el análisis que acredite que los aspectos técnicos se encuentran plenamente definidos para lograr este objetivo, tal y como lo establece el numeral 1 del artículo 35 de la Resolución 0330 de 2017.

Igualmente, considerando que el proyecto incluye la optimización de las líneas de aducción entre bocatoma y desarenadores no se observa el respectivo análisis hidráulico que responda al estudio de la modelación hidráulica del proyecto contratado. El análisis debe extenderse a cada uno de los componentes contratados.

Frente a la construcción de la PTAP y de los demás componentes no se indica en el informe la localización y replanteo de las mismas, respecto a la localización de diseño.

Con respecto al porcentaje de ejecución: se establece porcentaje de ejecución igual al 2.63%, pese a que el inicio del proyecto se dio el día 4 de julio (2 meses aproximadamente después de la fecha de inicio, considerando la fecha del reporte que se realiza el 28 de agosto), tampoco se menciona el porcentaje programado, mismo que serviría para llevar un control adecuado para evidenciar retrasos o superávit en el porcentaje de ejecución.

Dentro del numeral 3.9.3. Dificultades encontradas; se menciona que se han establecido revisiones a los componentes estructurales, químicos, hidráulicos y urbanísticos entre contratista e interventor, pero no se expone cuáles han sido las dificultades encontradas en esta actividad ejecutada.

El mismo numeral especifica que ha tardado más tiempo las adecuaciones del acceso vehicular principal pero no se especifica si corresponde a un acceso interno al sitio de ejecución de las obras o a un sitio externo, un cuyo caso se debe observar el cumplimiento del PMT y de lo estipulado por el INVIAS.

Numeral 3.22.5. Manejo de Maquinaria, equipos y vehículos. Se Informa que el contratista no ha presentado el Plan de Manejo Ambiental y por lo tanto no ha sido posible la revisión de este aspecto; sin embargo, no se presenta un estudio de la documentación de la maquinaria que a la fecha se encuentra trabajando, aspecto que debe de inmediato presentarse para estudio de la interventoría por seguridad del personal que se encuentra laborando en la obra y por terceros.

No se entregó el cronograma del contrato, en sistema Pert Gantt , que permita visualizar actividades antecesoras y predecesoras, fechas límites de cumplimiento y ruta crítica, aspecto que se viene aplazando incluso desde el día 10 de agosto cuando se celebró el primer comité presencial donde se pactó como compromiso la entrega de dicho insumo básico de control y planificación.

Se requiere detallar los pagos realizados al contratista de obra e interventoría con base a lo estipulado en los contratos respectivos.

La resolución 088 del 26 de junio de 2020 mediante la cual se concede la licencia de intervención y ocupación del espacio público, se encuentra vencida toda vez que el término de la misma es de 24 meses. Se debe renovar dicho acto administrativo y garantizar que lo contenido en el mismo se cumpla a cabalidad, obedeciendo a las recomendaciones dadas por INVIAS y otros, y se espera que se una vez se renueve se dé a conocer los lineamientos a seguir para la ejecución de las obras.

Analizar y planificar el cumplimiento de los requerimientos determinados en la resolución 00110 de 18 de enero de 2021, expedida por el Ministerio de Transporte Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, por medio de la cual se autorizó la localización de un proyecto de Construcción de la nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP y optimización del sistema de acueducto.

	FORMATO: ACTA PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Versión: 7.0
		Fecha: 07/03/2023
		Código: GDC-F-01

INFORME No 2

Se realizan las mismas observaciones de los anteriores informes y se reitera la necesidad de aclarar cómo realizaron el cálculo del avance del proyecto en 5.04% sin tener el cronograma del proyecto.

RECOMENDACIONES

Se recomienda estudiar jurídicamente la factibilidad de iniciar con procesos por presunto incumplimiento si no se atiende de manera oportuna los requerimientos realizados por el contratante para el cumplimiento de las obligaciones de los contratos, así como para el seguimiento oportuno por parte de la supervisión del proyecto y del Convenio de uso de recursos.

COMPROMISOS

Para finalizar el comité, el Municipio de Ipiales se compromete a fijar fecha de nuevo comité donde se exponga el cumplimiento de las observaciones aquí tratadas, hasta el día 10 de noviembre del presente año.

ANEXOS

Hacen parte integral del presente comité los informes de la interventoría: informe previo, informe No 1, informe No 2 e informe sobre la calidad de agua de la fuente Río Blanco.

Elaboró: Marcela Enríquez García - Contratista Subdirección de Proyectos MVCT.